

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS291/21
17 de junio de 2003

(03-3241)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA APROBACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS

Comunicación de las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 11 de junio de 2003, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea a la Misión Permanente del Perú y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de las Comunidades Europeas.

Le agradezco su carta de 22 de mayo de 2003 en la que solicita que se le asocie a las consultas sobre la diferencia WT/DS291, *Comunidades Europeas - Medidas que afectan a la aprobación y comercialización de productos biotecnológicos*.

El párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias dispone que "[c]uando un Miembro que no participe en consultas que tengan lugar de conformidad con [las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre la OMC], considere que tiene un interés comercial sustancial en las mismas, dicho Miembro podrá notificar a los Miembros participantes en las consultas y al OSD [...] su deseo de que se le asocie a las mismas. Ese Miembro será asociado a las consultas siempre que el Miembro al que se haya dirigido la petición de celebración de consultas acepte que la reivindicación del interés sustancial está bien fundada [...]".

Las Comunidades Europeas no tienen conocimiento de que haya importaciones o exportaciones del Perú de productos agropecuarios afectadas por medidas de las Comunidades Europeas con respecto a los organismos modificados genéticamente. De hecho, según una carta enviada por el Ministro de Comercio peruano a la Comisión Europea, "*de acuerdo a la 'Ley de Alimentos Transgénicos u Organismos Genéticamente Manipulados', está absolutamente prohibido en el Perú la importación, bajo cualquier modalidad, la producción, venta y/o comercialización de alimentos transgénicos u organismos genéticamente manipulados (OGM's.), para consumo humano, animal o siembra*" (carta del Sr. Juan Carlos Gamarra, de fecha 30 de septiembre de 2002).

No obstante, las Comunidades Europeas aceptan el interés sustancial que tiene el Perú en las consultas, puesto que las alegaciones de la Argentina, el Canadá y los Estados Unidos podrán tener importantes consecuencias para la legislación peruana. Le informaré lo antes posible de la fecha y el lugar de la reunión.

Esperamos que las consultas contribuyan a una mejor comprensión de la situación de los productos modificados genéticamente en las Comunidades Europeas y en otros países Miembros de la OMC.

Se envía copia de la presente carta al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias para que se distribuya a los Miembros.